



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/2001/L.11
14 de agosto de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
53º período de sesiones
Tema 7 del programa

PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL Y APROBACIÓN
DEL INFORME

Proyecto de informe de la Subcomisión de Promoción
y Protección de los Derechos Humanos

Relator: Sr. Godfrey Bayour PREWARE

ÍNDICE*

<u>Capítulo</u>		<u>Página</u>
II.	RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISIÓN EN SU 53º PERÍODO DE SESIONES	
A.	<u>Resoluciones</u>	
2001/1.	Reconocimiento de la responsabilidad y reparaciones por las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos que constituyen crímenes de lesa humanidad y que fueron cometidas durante el período colonial, de las guerras de conquista y de la esclavitud.....	3
2001/2.	Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento.....	4
B.	<u>Decisiones</u>	
2001/101	Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales con arreglo al tema 4 del programa	9
2001/102.	Establecimiento de un grupo de trabajo del período de al tema 3 del programa	9
2001/103.	Cuestión de la administración de justicia por los tribunales militares	10
2001/104.	La discriminación en el sistema de justicia penal	10
2001/105.	Ámbito de las actividades y responsabilidad de las fuerzas armadas, la Policía Civil de las Naciones Unidas, los funcionarios internacionales y los expertos que participan en operaciones de apoyo a la paz (es decir, todas las operaciones de mantenimiento o imposición de la paz llevadas a cabo en cumplimiento de un mandato de las Naciones Unidas)	11

* El documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas a la Comisión de Derechos Humanos, figurarán en el documento E/CN.4/Sub.2/2001/L.11 y sus adiciones.

2001/1. Reconocimiento de la responsabilidad y reparaciones por las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos que constituyen crímenes de lesa humanidad y que fueron cometidas durante el período colonial, de las guerras de conquista y de la esclavitud

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Refiriéndose a su decisión 2000/114 y señalando a la atención de la comunidad internacional los casos de violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos que deben considerarse crímenes de lesa humanidad y que hasta ahora han gozado de impunidad pese a los trágicos sufrimientos que la esclavitud, el colonialismo y las guerras de conquista han infligido a numerosos pueblos en el mundo,

Considerando que no se puede pretender combatir el racismo y la discriminación racial, luchar contra la impunidad y denunciar las violaciones de derechos humanos que persisten en el mundo sin tener en cuenta las profundas heridas del pasado,

Estimando que en el marco de la Conferencia contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia es necesario que la comunidad internacional reflexione sobre las causas y las consecuencias de estos males, generados históricamente en gran medida por la esclavitud, el colonialismo y las guerras de conquista,

Estimando también que la responsabilidad histórica de las Potencias implicadas con respecto a los pueblos que han colonizado o reducido a la esclavitud debe ser objeto de un reconocimiento formal y solemne y de reparaciones,

Recordando que esta responsabilidad es tanto más fundada cuanto que los períodos de esclavitud y colonialismo han generado en los países afectados un estado de ruina económica y graves secuelas en la trama social y otros dramas que continúan hasta ahora afectando a pueblos enteros en todo el mundo,

Estimando que el reconocimiento formal y solemne de esta responsabilidad histórica respecto de los pueblos afectados debe incluir un aspecto concreto y material tal como la rehabilitación de los pueblos afectados en su dignidad, la cooperación activa en el desarrollo no limitada a las medidas actuales de asistencia al desarrollo, la anulación de la deuda, la aplicación del impuesto de Tobin, la transmisión de tecnologías en beneficio de los pueblos afectados y la restitución progresiva de los bienes culturales acompañada de medios que permitan asegurar su protección efectiva,

Considerando que es esencial que la puesta en práctica de las reparaciones beneficie efectivamente a los pueblos, sobre todo a sus grupos más desfavorecidos, prestando atención particular a la realización de sus derechos económicos, sociales y culturales,

Expresando la convicción de que este reconocimiento y esta reparación darán impulso a un proceso que favorecerá la instauración de un diálogo indispensable entre los pueblos que la historia ha enfrentado para realizar un mundo de comprensión, tolerancia y paz,

1. Pide a todos los países involucrados que tomen iniciativas que permitan, en particular mediante un debate basado en informaciones fieles a la verdad, la toma de conciencia en la opinión pública de las consecuencias nefastas de los períodos de esclavitud y de colonialismo;
2. Pide que se inicie de forma concertada una reflexión sobre los procedimientos apropiados que permitan garantizar la puesta en práctica de la presente resolución;
3. Decide proseguir el examen de la cuestión en su 54º período de sesiones.

Novena sesión,
6 de agosto de 2001.
[Aprobada por unanimidad. Véase el capítulo VII.]

2001/2. Promoción del ejercicio del derecho a disponer de
agua potable y servicios de saneamiento

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando que los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos civiles y políticos son indivisibles e interdependientes y guardan estrecha relación entre sí,

Teniendo presente que la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y muchos otros instrumentos disponen de forma inequívoca que todas las personas tienen derecho al ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales,

Tomando nota de la Declaración sobre el derecho al desarrollo (resolución 41/128 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, anexo),

Recordando que, en el párrafo 10 de la sección I de la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/24 (Part I), cap. III), la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirmó en particular que el derecho al desarrollo era un derecho universal e inalienable, que formaba parte integrante de los derechos humanos fundamentales, e instó a los Estados y a la comunidad internacional a propiciar una cooperación internacional eficaz para la aplicación del derecho al desarrollo y la eliminación de los obstáculos al desarrollo,

Teniendo en cuenta los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995 y, en particular, el llamamiento hecho al sistema de las Naciones Unidas en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial (A/CONF.166/9, anexo II) en pro del reforzamiento de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo con el fin de aplicar los resultados de la Cumbre Mundial, así como del fortalecimiento de la capacidad de los organismos de las Naciones Unidas para reunir y analizar información y para establecer indicadores del desarrollo social teniendo en cuenta la labor realizada por diferentes países, en particular los países en desarrollo (párr. 99 e)),

Recordando las resoluciones I (Evaluación de los recursos hídricos), II (Abastecimiento de agua a la comunidad), III (Utilización del agua en la agricultura), IV (Investigación y desarrollo de tecnologías industriales), VIII (Arreglos institucionales para la cooperación internacional en el sector de los recursos hídricos) y IX (Arreglos financieros para la cooperación internacional en el sector de los recursos hídricos) aprobadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, celebrada en Mar del Plata (Argentina) del 14 al 25 de marzo de 1977,

Teniendo especialmente en cuenta el Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental (1981-1990) y la celebración, el 22 de marzo de cada año, del Día Mundial del Agua, proclamados por la Asamblea General en sus resoluciones 35/18, de 10 de noviembre de 1980, y 47/193, de 22 de diciembre de 1992, respectivamente,

Teniendo presentes los objetivos de un acuerdo de tipo "20:20", en particular en lo relativo al acceso de todos al agua potable y a los servicios de saneamiento, enunciados en el Informe sobre Desarrollo Humano, de 1994,

Recordando su resolución 1997/18, de 27 de agosto de 1997, en la que decidió encomendar al Sr. El-Hadji Guissé la tarea de redactar, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre la cuestión de la promoción del ejercicio del derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento,

Reafirmando los principios fundamentales de igualdad, dignidad humana y justicia social, así como el derecho de cada mujer, hombre y niño a disponer de agua potable y servicios de saneamiento,

Convencida de la necesidad urgente y permanente de que todos los que tienen responsabilidades en relación con el derecho a disponer de agua potable y de servicios de saneamiento presten una atención y asuman un compromiso mayores a este respecto,

Teniendo presente el Protocolo al Convenio de 1992 sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y los Lagos Internacionales relativo al agua y la salud, que fue aprobado en Londres en 1999 en el marco de la Comisión Económica para Europa y en el que se hace referencia al principio del acceso equitativo al agua que debería estar garantizado a todos los habitantes (art. 5 l)),

Teniendo presentes asimismo los principios de la Declaración de Madera sobre la gestión sostenible de los recursos hídricos, aprobada el 17 de abril de 1999 por el Consejo Europeo sobre Derecho del Medio Ambiente, y la resolución sobre el agua potable aprobada por el Consejo el 28 de abril de 2000,

Teniendo en cuenta el documento de trabajo sobre la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento, preparado por el Sr. Guissé (E/CN.4/Sub.2/1998/7),

Teniendo en cuenta asimismo la resolución 2001/25 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2001 sobre el derecho a la alimentación,

Recordando las decisiones de la Comisión de Derechos Humanos 1999/108, de 27 de abril de 1999 y 2001/104, de 23 de abril de 2001 sobre el derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento,

Profundamente preocupada por el hecho de que más de 1.000 millones de personas en el mundo sigan sin poder disponer de agua potable y aproximadamente 4.000 millones vivan en condiciones sanitarias que no son las adecuadas,

1. Acoge con satisfacción la actualización hecha oralmente por el Sr. El Hadji Guissé de su documento sobre el derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento;
2. Hace suyas las observaciones del experto de que los diversos obstáculos al ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento dificultan gravemente el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales y de que la igualdad es un elemento esencial para participar efectivamente en la aplicación del derecho al desarrollo y del derecho a un medio ambiente sano;
3. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que la autorice a nombrar al Sr. El-Hadji Guissé Relator Especial encargado de realizar un estudio detallado sobre la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento, tanto en el plano nacional como en el internacional, teniendo en cuenta asimismo las cuestiones relativas a la aplicación del derecho al desarrollo, a fin de determinar los medios más eficaces para reforzar las actividades en esa esfera;

4. Pide al Relator Especial que delimite del modo más exacto y completo posible el contenido del derecho a disponer de agua con respecto a los demás derechos humanos;
5. Pide asimismo al Relator Especial que le presente un informe preliminar en su 54° período de sesiones, un informe provisional en su 55° período de sesiones y un informe final en su 56° período de sesiones;
6. Pide al Secretario General que invite a los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que suministren al Relator Especial toda la información necesaria para la preparación de su informe;
7. Pide asimismo al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato;
8. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2001/... de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de ... de agosto de 2001, decide aprobar la decisión de nombrar al Sr. El-Hadji Guissé Relator Especial encargado de realizar un estudio detallado sobre la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento, tanto en el plano nacional como en el internacional, teniendo en cuenta asimismo las cuestiones relativas a la aplicación del derecho al desarrollo, a fin de determinar los medios más eficaces para reforzar las actividades en esa esfera, así como de delimitar del modo más exacto y completo posible el contenido del derecho a disponer de agua potable con respecto a los demás derechos humanos, y aprueba asimismo la decisión de pedir al Relator Especial que presente un informe preliminar a la Subcomisión en su 54° período de sesiones, un informe provisional en su 55° período de sesiones y un informe final en su 56° período de sesiones.

La Comisión pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el desempeño de su mandato.

17ª sesión,
10 de agosto de 2001.
[Aprobada sin votación. Véase el capítulo VI.]

B. Decisiones

2001/101. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales con arreglo al tema 4 del programa

En su segunda sesión, celebrada el 31 de julio de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre los métodos de trabajo y las actividades de las empresas transnacionales con arreglo al tema 4 del programa, integrado por los siguientes miembros: Sr. Guissé, Sr. Kartashkin, Sr. Park, Sr. Rodríguez Cuadros y Sr. Weissbrodt.

[Véase el capítulo III.]

2001/102. Establecimiento de un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia con arreglo al tema 3 del programa

En su segunda sesión, celebrada el 31 de julio de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos decidió, sin proceder a votación, establecer un grupo de trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia con arreglo al tema 3 del programa, integrado por los siguientes miembros: Sr. Fix Zamudio, Sra. Hampson, Sr. Ogurtsov, Sr. Yokota y Sra. Zerrougui.

[Véase el capítulo III.]

2001/103. Cuestión de la administración de justicia por los tribunales militares

En su 17ª sesión, celebrada el 10 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, habida cuenta de la recomendación formulada por el Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia (véase E/CN.4/Sub.2/2001/7), decidió, sin proceder a votación, pedir al Sr. Louis Joinet que pusiera al día, sin que ello tuviese consecuencias financieras, su informe preliminar sobre la evolución de la administración de justicia por los tribunales militares (E/CN.4/Sub.2/2001/WG.1/CRP.3), teniendo en cuenta las observaciones hechas por los participantes durante el 53º período de sesiones, a fin de presentar a la Subcomisión en su 54º período de sesiones la versión actualizada de su informe.

[Véase el capítulo V.]

2001/104. La discriminación en el sistema de justicia penal

En su 17ª sesión, celebrada el 10 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, preocupada por la magnitud del fenómeno de la discriminación en el sistema de justicia penal, tomando nota con gran satisfacción del documento de trabajo (E/CN.4/2001/Sub.2/WG.1/CRP.1) elaborado por la Sra. Leila Zerrougui para el Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia, decidió, sin proceder a votación, pedir a la Sra. Zerrougui que prosiga, sin consecuencias financieras, su trabajo de investigación, teniendo en cuenta los comentarios formulados por los miembros de la Subcomisión, y presente su documento de trabajo final a la Subcomisión en su 54º período de sesiones.

[Véase el capítulo V.]

2001/105. Ámbito de las actividades y responsabilidad de las fuerzas armadas, la Policía Civil de las Naciones Unidas, los funcionarios internacionales y los expertos que participan en operaciones de apoyo a la paz (es decir, todas las operaciones de mantenimiento o imposición de la paz llevadas a cabo en cumplimiento de un mandato de las Naciones Unidas)

En su 17ª sesión, celebrada el 10 de agosto de 2001, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, recordando su resolución 2000/24 de 18 de agosto de 2000 y la resolución 2000/68 de 26 de abril de 2000, de la Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2001/70 de esta Comisión, de 25 de abril de 2001, sumamente preocupada por las denuncias de violaciones graves de los derechos humanos cometidas por el personal que sirve en operaciones de apoyo a la paz y teniendo en cuenta la información de base proporcionada en el documento E/CN.4/Sub.2/WP.1, decidió, sin proceder a votación, confiar a la Sra. Françoise Hampson la tarea de preparar, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre el alcance de las actividades y la responsabilidad de las fuerzas armadas, la Policía Civil de las Naciones Unidas, los funcionarios internacionales y los expertos que participan en operaciones de apoyo a la paz, para presentarlo a la Subcomisión en su 54º período de sesiones.

[Véase el capítulo V.]
